

PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL 3 | CASH REBATE 2024

REGLAMENTO OPERATIVO

El Ministerio de Producción convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL 3”, (en adelante “el Programa”), mediante la presentación de un proyecto, conforme lo establecido en el presente REGLAMENTO OPERATIVO.

El Programa tiene por finalidad promover y fomentar la Industria Audiovisual, impulsando proyectos provinciales y atrayendo inversión externa a la provincia.

DEFINICIONES: Tal como se emplean en este Reglamento y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el postulante cuyo proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, a los Proyectos Admitidos.

ANR (Aportes No Reembolsables): reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado del proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, quien interpretará el Reglamento, asignarán los beneficios y efectuarán el acta de preadjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR: Es el o la responsable de coordinar, dirigir al equipo de trabajo y el seguimiento de los proyectos presentados. Determina el plazo de los emplazamientos y pedidos de documentación.

JURADO: Quienes efectúan la evaluación técnica del proyecto y son elegidos por los representantes públicos de la MENDOZA FILM COMMISSION.

POSTULANTE: es la persona humana o jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa a desarrollarse en la Provincia de Mendoza.

RENDICIÓN: Acto por el cual el adjudicatario presenta y acompaña la rendición de gastos y comprobantes del proyecto.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

1. Apertura de la convocatoria y presentación de proyectos
2. Análisis Legal
3. Análisis Contable
4. Análisis del Jurado
5. Aprobación del Comité
- 6. Acta de Preadjudicación**
7. Firma del contrato
8. Ejecución del proyecto
9. Auditoría Técnica durante el rodaje
10. Presentación de Rendición
11. Auditoría Contable
12. Auditoría Fiscal
13. Desembolso

1. CONVOCATORIA 2024

1.1. OBJETO

El presente reglamento operativo tiene por objeto incentivar la elaboración y desarrollo profesional de **proyectos audiovisuales a desarrollarse en la Provincia de Mendoza**, mediante el reembolso de los gastos que determine el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

1.2. NORMAS APLICABLES

El Reglamento operativo se regirá por la Ley N° 9.402 y modificatoria, su reglamentación, el presente y la normativa que pueda resultar aplicable.

1.3. FECHA Y PLAZOS

La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde las 00.00 hs del lunes 9 de setiembre del 2024 hasta las 23:59 hs del lunes 30 de setiembre del 2024.

Todos los plazos mencionados en el presente reglamento operativo y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

Para que la postulación sea válida, la solicitud del ticket debe estar completa (TODOS los documentos requeridos deben estar DEBIDAMENTE CARGADOS al momento del cierre de la convocatoria).

1.4. MONTO ASIGNADO

El **presupuesto total** asignado a la Línea Atracción de Inversiones del Programa Mendoza Audiovisual 3 es de pesos **\$ 700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES)**

Dicho presupuesto se asignará a través de DOS LÍNEAS:

- **LÍNEA 1: Con mínimo de inversión requerido.**
Preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales y prestación de servicios para producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, series; tanto ficción como documental, cualquiera sea su sistema de registro, almacenamiento, soporte, transmisión y/o distribución.
- **LÍNEA 2: Sin mínimo de inversión requerido.**
Preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales y prestación de servicios para producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, series; tanto ficción como documental; animación, videojuegos y videoclips, cualquiera sea su sistema de registro, almacenamiento, soporte, transmisión y/o distribución.

1.5. MONTOS MÁXIMOS DE ANR

En ambas líneas, el beneficio se asignará a través de **ANR por el 40% de la inversión**, teniendo en cuenta los siguientes montos máximos y mínimos:

LÍNEA 1

- Presupuesto mínimo del proyecto presentado: \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES)
- Tope para el cálculo de ANR: \$ 375.000.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)

LÍNEA 2

Montos de Inversión:

- Presupuesto mínimo del proyecto presentado: Sin monto mínimo
- Tope para el cálculo de ANR: \$ 80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES)

En ambas líneas, cuando la inversión total supere el tope establecido, el ANR se calculará sobre dicho tope.

1.6. PORCENTAJE DE INVERSIÓN EN MENDOZA

Será requisito indispensable para la realización del proyecto, que la **inversión en Mendoza** (gasto mendocino) sea del **setenta por ciento (70 %)** del total del presupuesto a desarrollarse en la provincia.

1.7. CUADRO RESUMEN CONVOCATORIA 2024

ÍTEM	LÍNEA 1	LÍNEA 2
Presupuesto mínimo del proyecto presentado	\$ 200.000.000	Sin mínimo
Tope de inversión para el cálculo de ANR	\$ 375.000.000	\$ 80.000.000
Porcentaje de reintegro	40 %	40 %
Monto tope de reintegro	\$ 150.000.000	\$ 32.000.000
Porcentaje mínimo requerido de inversión mendocina	70 %	70 %

1.8. EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como así mismo, aquellos que no presenten la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, conforme a este reglamento operativo, dentro del plazo estipulado.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento al mismo en el plazo fijado en cada caso particular. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a las bases, los proyectos quedarán invalidados y no evaluados por el Jurado designado. Asimismo serán excluidos y desadjudicados los proyectos que modifiquen unilateralmente y sin autorización del comité de evaluación el proyecto presentado y aprobado.

La autoridad de aplicación establecerá el plazo que estime conveniente para los emplazamientos para completar y/o aclarar información, no pudiendo exceder los cinco (5) días hábiles en todos los casos. Asimismo la autoridad de aplicación podrá otorgar prórroga en caso de corresponder y a solicitud del postulante.

Una vez vencidos los plazos otorgados, el postulante no tendrá derecho a reclamo alguno y será responsabilidad del postulante la carga de los archivos en tiempo y forma.

2. POSTULANTE

2.1. MÁXIMO DE PROYECTOS POR POSTULANTE

Se podrán presentar **hasta 2 proyectos** por postulante en la presente convocatoria. Para determinar la limitación de 2 proyectos se tendrán en cuenta:

- A. Las formas asociativas y/o los contratos y/o alianzas debidamente acreditadas al momento de la presentación.

- B. El estado actual de proyectos adjudicados en ediciones anteriores del programa Mendoza Audiovisual:
- a. Para quienes resultaron *adjudicados con dos proyectos* en las convocatorias anteriores:
 - i. En caso de haber rendido los 2 proyectos, podrán presentar 2 nuevos proyectos.
 - ii. En caso de haber rendido 1 de los proyectos, podrán presentar 1 nuevo proyecto en la presente convocatoria.
 - iii. Si no hubieran rendido ninguno de los proyectos, se verán impedidos de presentarse en esta convocatoria.
 - b. Para quienes resultaron *adjudicados con un solo proyecto* en las convocatorias anteriores:
 - i. Deberán haberlo rendido para poder presentar 2 proyectos.
 - ii. De no haberlo rendido, podrán presentar un nuevo proyecto en la presente convocatoria.

2.2. POSTULANTES ADMITIDOS

Los postulantes pueden ser personas **humanas** o personas **jurídicas**, locales o radicadas fuera de la Provincia de Mendoza. Aquellas personas humanas o jurídicas foráneas deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en este reglamento operativo y la reglamentación ([Decreto 2100 del año 2022](#)). Los postulantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales serán considerados los Productores Responsables de los mismos, independientemente si desempeñan otro rol en el proyecto, y se los denominará directamente POSTULANTES.

Las personas humanas o jurídicas **con domicilio o radicadas en la Provincia de Mendoza** pueden presentar el proyecto sin necesidad de vinculación o asociación con otra persona humana o jurídica.

Para el caso de personas humanas o jurídicas **foráneas** (con domicilio legal y fiscal fuera de la Provincia), deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica de producción local como proveedora de servicios, coproductora o productora asociada que acredite la vinculación.

Supuestos de vinculación entre empresas: en aquellos casos en los cuales participen más de una productora local, el PROYECTO deberá ser presentado por un solo POSTULANTE. En este supuesto de asociación de empresas, cada POSTULANTE se podrá presentar hasta en dos (2) proyectos en calidad de productora asociada, de manera solidaria o simplemente mancomunada. A tal fin, deberá acompañarse copia del contrato de asociación entre ambas firmas.

Para garantizar la limitación de hasta 2 proyectos se tendrá en cuenta la vinculación y se aplicará la limitación de 2 proyectos cuando se presenten de manera asociativa. Deberá tenerse presente lo indicado lo establecido en el apartado "MÁXIMO DE PROYECTOS POR POSTULANTE". Asimismo la autoridad de aplicación se reserva el derecho de rechazar postulaciones cuando exista vinculación o asociación societaria entre personas jurídicas o humanas que se presenten a la convocatoria.

2.3. PROHIBICIONES

No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación por la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
3. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios;
4. Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del JURADO;
5. Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE MENDOZA.

Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud,

o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado o el plazo que establezca la coordinación del programa, los importes que hubiere eventualmente recibido.

2.4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. Encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por [Ley Nº 9058](#). Links de interés:
 - [Link de inscripción](#)
 - [Si te inscribiste y no recordás tu número de ticket, podés consultarlo aquí](#)
2. Presentar una propuesta de desarrollo de contenidos audiovisuales en etapa de preproducción, producción y/o posproducción.
3. Encontrarse inscriptos como contribuyentes en la Provincia de Mendoza.
4. Demostrar estar asociados o haber firmado contratos de exhibición del producto final obtenido con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posición en el mercado nacional e internacional.
5. Demostrar fehacientemente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total para el financiamiento total del proyecto.
6. Demostrar que efectuará una INVERSIÓN EN MENDOZA, mínima del setenta (70%) por ciento del total del proyecto a ejecutarse en Mendoza.
7. Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual.
8. Encontrarse inscrita en la AFIP cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. A tales efectos se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N°3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la AFIP y sus modificatorias o complementarias.

Para el caso de personas humanas o jurídicas que se encuentren **radicadas fuera de la Provincia de Mendoza** estarán exentas de cumplir con los requisitos 1, 3 y 8 en caso de corresponder. Asimismo, deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica de producción local como proveedora de servicios, asociado o coproducción que acredite la vinculación. Estas modalidades asociativas deben certificarse mediante contratos, cartas de intención o declaraciones de interés.

En el caso de modalidad asociativa la persona humana o jurídica de producción local, deberá encontrarse inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por Ley Nº 9058 y ser contribuyente en la Provincia de Mendoza.

2.5. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales pertinentes de una comunicación escrita.

Completar la solicitud, implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Producción referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud.

2.6. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos de la presente convocatoria los Postulantes que:

- A. No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el reglamento operativo, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo otorgado por el analista o por la coordinación del programa. Los plazos serán contados en días hábiles

- administrativos y la notificación tendrá será computada desde el día siguiente al de su notificación.
- B. Cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto.
 - C. No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
 - D. No subsanen, en el plazo otorgado:
 - a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.)
 - c. Ley Nº6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - E. Modifiquen, alteren o ejecuten parcialmente el proyecto presentado.
 - F. Aquel productor presentante que haya DESESTIMADO ejecutar el proyecto después de la fecha de adjudicación y no haya cumplido la penalidad correspondiente.

3. PROYECTO

3.1. ETAPA Y MODIFICACIONES

El proyecto postulante (en adelante EL PROYECTO) debe encontrarse en etapa de preproducción, producción y/o posproducción de cualquiera de los contenidos audiovisuales establecidos en el objeto de la presente convocatoria.

El proyecto presentado no podrá ser modificado, sin autorización y aprobación del Comité/Comisión de Evaluación del Ministerio de Producción.

Cualquier modificación en el cronograma debe ser informada y puesta a consideración de la coordinación del Programa Mendoza Audiovisual 3, para su elevación al comité.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán presentarse a través de Sistema Ticket, completando el formulario del siguiente link: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?PROG_MENDOZA_AUDIOVISUAL_III

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del Ticket. No se podrán presentar proyectos fuera de la fecha límite.

La sola presentación del ticket en Programa por el Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente reglamento operativo, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La inversión debe ejecutarse, por el monto solicitado, en un plazo **máximo de HASTA DOCE (12) MESES**, contados desde la fecha del acta de **preadjudicación**. Podrá solicitarse una única prórroga por 3 meses cuando la situación se encuentre debidamente justificada al comité.

3.4. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO deberá ser presentado en tres archivos en formato PDF. Para ello, **descargar** los archivos brindados en word, completar y convertir.

[**ARCHIVO 1 - DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA**](#)

[**ARCHIVO 2 - DOCUMENTACIÓN CONTABLE**](#)

[**ARCHIVO 3 - DESARROLLO DEL PROYECTO**](#)

- PESO MÁXIMO POR DOCUMENTO: 16 MB -

4. REINTEGRO

4.1. PORCENTAJE Y MONTOS DE REINTEGRO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) en efectivo de los componentes reintegrables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar. El monto máximo de reintegro se establece en:

- Línea 1: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000)
- Línea 2: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 32.000.000)

Podrá acceder al **PLUS** (5% del monto final adjudicado) aquel postulante que cumpla con los siguientes requisitos:

- Poseer una proporción mayoritariamente femenina debidamente registrada en los organismos de gobierno correspondientes con anterioridad a la fecha 22/08/22 (Ley 9402/2022).
- Cumplir con un 40% de cupo femenino y disidencias en los puestos de trabajo generados para el sector audiovisual en la provincia.
- La variación de la Inversión realizada en Mendoza no debe ser menor a la presupuestada (margen máximo 10%).
- No contar, en ningún llamado anterior, con un desistimiento de proyecto adjudicado.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal por parte de la/s productora/s de Mendoza.
- Al momento de la inscripción, haber seleccionado la casilla correspondiente, donde manifiesta que solicitará el plus.

Dicho PLUS deberá ser solicitado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de acreditación del ANR y se pagará hasta agotar el presupuesto de los \$ 1.750.000.00 (PESOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES) asignados al programa (Ley 9464/2023).

4.2. COMPONENTES REINTEGRABLES

Se consideran componentes reintegrables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

El reembolso de los gastos efectuados, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente a la preproducción, producción y/o posproducción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.

- A. Servicios audiovisuales: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras audiovisuales (incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina).
- B. Salarios de los empleados que presten tareas, libre de aportes y contribuciones.
- C.
- D. Servicios logísticos cinematográficos o audiovisuales: rubros de hotelería, alimentación y transporte, necesarios dentro del proyecto audiovisual.
- E. Los siguientes Rubros se tomarán únicamente las inversiones dentro de la provincia de Mendoza:
 - a. Rubro 10 - Locaciones
 - b. Rubro 20 - Alojamiento y Comidas
 - c. Rubro 19 - Movilidad
En este rubro se toman en cuenta los movilidad dentro de la provincia de Mendoza y desde/hacia la provincia de Mendoza. **NO** son computables la movilidad fuera de la provincia de Mendoza

4.3. COMPONENTES NO REINTEGRABLES

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- A. Gastos fijos de administración.
- B. Pago de impuestos.
- C. Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- D. Alojamiento, Comidas y Locaciones fuera de la provincia de Mendoza.

- E. Movilidad fuera de la provincia de Mendoza (ej. taxis/remises, fletes internos, pasajes, etc).
- F. Refinanciación de pasivos.
- G. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de preadjudicación)
- H. Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- I. Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones.
- J. Seguros.
- K. Compra de:
 - a. Muebles, inmuebles y terrenos
 - b. Combustibles
 - c. Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos
 - d. Vehículos de todo tipo
 - e. Maquinaria, equipos o equipamientos
- L. Compra o alquiler de animales para escenas.
- M. Honorarios de personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la persona humana o empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las co-productoras o productoras o personas asociadas al proyecto beneficiado. La autoridad de aplicación podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.
- N. Honorarios de profesionales independientes (guión, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto. La autoridad de aplicación podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.
- O. Honorarios de gestores
- P. Otros que no estén asociados directamente con el Proyecto en Mendoza.

5. INVERSIÓN EN MENDOZA

Se considera inversión mendocina a todo gasto realizado para la realización del proyecto postulado en proveedores de servicios y personal técnico y artístico con domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza, según el siguiente listado:

- A. Servicios de escritura de guión original o adaptado y/o servicios de script doctor.
- B. Personal técnico.
- C. Personal artístico.
- D. Equipamiento técnico mendocino: alquiler de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, sistemas de estabilización, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
- E. Alquiler de locación y de estudio de rodaje.
- F. Servicios de posproducción de imagen tales como edición, corrección de color, efectos especiales, composición de imagen, animación, generación de DCP, copias, subtítulo y servicios de traducción provistos por empresas y/o personas humanas de Mendoza.
- G. Servicios de posproducción de sonido tales como edición de sonido, grabación de doblaje, foley y mezcla final provistos por empresas y/o personas físicas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza.
- H. Servicios de composición, derechos de autor, ejecución y grabación de música original provistos por empresas o personas humanas de la Provincia de Mendoza.
- I. Derechos de autor de compositores con domicilio en la Provincia de Mendoza.
- J. Servicios de catering en rodaje, honorarios legales y contables, servicios de transporte, alojamiento y hotelería brindados por empresas y/o personas humanas con domicilio en la Provincia de Mendoza con experiencia comprobable.
- K. Insumos necesarios para la realización del Proyecto adquiridos en proveedores con domicilio en Mendoza.

La autoridad de aplicación podrá solicitar información de respaldo o complementaria para determinar si corresponde ser considerado INVERSIÓN MENDOCINA.

6. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ministerio de Producción del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

6.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Jurado evaluará la calidad y factibilidad de los proyectos. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

TABLA DE EVALUACIÓN CASH REBATE MENDOZA - LÍNEA 1 Presupuesto mínimo del proyecto presentado: 200 Millones	Máx. por ítem	TOTAL
IMPACTO ECONÓMICO EN LA PROVINCIA		
Puestos reales de trabajo generados para el sector audiovisual. Contratación de equipo técnico/elenco local: Desde el 61%: 11 puntos Del 50% al 60%: 6 puntos Menos del 50%: 0 punto	11	29
Cumple con un 40% del cupo femenino y disidencias (en los puestos de trabajo generados para el sector audiovisual en la provincia)	1	
Impacto económico en la provincia (porcentaje de IP de productora local + inversión directa estimada en otros sectores de la economía)	11	
Interés: ¿El proyecto presentado es importante a nivel cultural y/o turístico para la Provincia de Mendoza? ¿Contribuye a la visibilidad de la provincia?	6	
ROL DE LA CASA PRODUCTORA MENDOCINA		
Productora o Coproductora: 4 ptos Asociada: 2 ptos Prestación de servicios: 0 ptos	4	4
POTENCIAL / ALCANCE INTERNACIONAL		
Producción/Coproducción internacional	4	8
Antecedentes de distribución internacional	4	
VALORACIÓN TÉCNICA		
Antecedentes postulante	7	14
Antecedentes coproductores/asociados	7	
VALORACIÓN FACTIBILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL		
Originalidad	15	40
Factibilidad de la producción	13	
Calidad de elementos artísticos y diseño de producción	12	
VALORACIÓN GLOBAL		
Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa	5	5
TOTAL		100

TABLA DE EVALUACIÓN CASH REBATE MENDOZA - LÍNEA 2 Presupuesto mínimo del proyecto presentado: Sin mínimo	Máx. por ítem	TOTAL
IMPACTO ECONÓMICO EN LA PROVINCIA		
Puestos reales de trabajo generados para el sector audiovisual. Contratación de equipo técnico/elenco local: Desde el 71%: 11 puntos Del 50% al 70%: 6 puntos Menos del 50%: 0 punto	11	33
Cumple con un 40% del cupo femenino y disidencias (en los puestos de trabajo generados para el sector audiovisual en la provincia)	1	
Impacto económico en la provincia (porcentaje de IP de productora local + inversión directa estimada en otros sectores de la economía)	11	
Interés: ¿El proyecto presentado es importante a nivel cultural, educativo y/o turístico para la Provincia de Mendoza? ¿Contribuye a la visibilidad de la provincia?	10	
ROL DE LA CASA PRODUCTORA MENDOCINA		
Productora o Coproductora: 5 puntos Asociada: 2 puntos Prestación de servicios: 0 puntos	5	5
POTENCIAL / ALCANCE INTERNACIONAL		
Producción/Coproducción internacional	2	4
Antecedentes de distribución internacional	2	
VALORACIÓN TÉCNICA		
Antecedentes postulante	6	12
Antecedentes coproductores/asociados	6	
VALORACIÓN FACTIBILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL		
Originalidad	15	41
Factibilidad de la producción	13	
Calidad de elementos artísticos y diseño de producción	13	
VALORACIÓN GLOBAL		
Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa	5	5
TOTAL		100

El jurado evaluador labrará un **Acta de evaluación técnica**, aprobando o rechazando los proyectos y elaborando un ORDEN DE MÉRITO de todos los PROYECTOS aprobados conforme al sistema de puntaje y dando los fundamentos de tal decisión, si es necesario, excluyendo del ORDEN DE MÉRITO aquellos PROYECTOS que a su criterio no alcancen la mínima valoración aceptada establecida de 65 puntos sobre 100 de la tabla antes mencionada. Las decisiones vertidas en el acta por el jurado serán inapelables.

Una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, el jurado podrá convocar a los postulantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitching con anterioridad a la selección de los beneficiarios.

La selección y la recomendación relativa que realice el jurado, no crea derecho alguno para los postulantes. Luego de expedirse el jurado, el comité recomendará el monto a reintegrar a cada proyecto aprobado y sugerirá a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN asignar los incentivos compartiendo la opinión del JURADO o podrá apartarse de sus recomendaciones fundamentando los motivos.

6.2. DEL JURADO

Se conformarán dos grupos de jurados: uno por cada línea de financiamiento. Cada jurado estará conformado por hasta TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades idóneas del ámbito de la realización y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional y deberán ser de procedencia nacional o internacional y no tener residencia en la provincia de Mendoza.

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Productoras o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

El jurado está inhabilitado por los siguientes 12 (doce) meses a participar de los proyectos ganadores bajo ningún formato computados desde la preadjudicación de los mismos.

6.3. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONTO LÍMITE PRESUPUESTARIO

El comité de evaluación emitirá un **Acta de Preadjudicación de Proyectos** con la asignación del beneficio, en virtud de la evaluación efectuada por el jurado y conforme a los fondos disponibles, y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Para el acto de pre adjudicación se tendrá en cuenta el orden de mérito y el límite de la presente convocatoria.

Se incluirá un listado con los proyectos, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

7. ADJUDICACIÓN

La Autoridad de Aplicación, emitirá la **Resolución de Adjudicación** y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Preadjudicación emitida por el Comité de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

8. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un **Contrato** entre el Ministerio de Producción, Mendoza Fiduciaria y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

9. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán mediante transferencia bancaria. Los gastos reconocidos para el presente instrumento serán los gastos finales SIN IVA incluido.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

El adjudicatario deberá adjuntar documentación respaldatoria, emitida a su nombre, de los gastos reembolsables (factura y recibo -según corresponda-).

Asimismo se permite la presentación de comprobantes emitidos a nombre de otra persona humana o jurídica distinta del adjudicatario, siempre que se acredite documentalmente la existencia de contrato de coproducción.

El reembolso de gastos y el pago del beneficio, se efectuará únicamente al ADJUDICATARIO.

A fin de recibir desembolsos, el Adjudicatario deberá presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVÉS DEL MISMO SISTEMA TICKET por el monto que corresponda, adjuntando:

1. Un informe que dé cuenta de la realización del proyecto, en la cual especifique la fecha probable de estreno del proyecto por el que fue seleccionado.
2. Link con 15 minutos en crudo del material.
3. Rendición debidamente suscrita por el ADJUDICATARIO (planilla de rendición contable).
4. Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y contabilizadas; referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
5. Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables. A) Factura fiscal electrónica y/o ticket emitida que la misma se pueda validar en AFIP B) Remito (cuando corresponda) y C) recibo de pago y/o comprobante de pago

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Capital emprendedor, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

1. Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Producción, Mendoza Fiduciaria y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.
2. Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.
3. Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
4. Que la inversión/gasto/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha del acta de preadjudicación del Comité.

*En todos los casos los gastos o inversiones deberán ser posteriores a la fecha del **Acta de preadjudicación del comité**. Solo se permitirá 1 desembolso.*

Los Auditores, el Ministerio de Producción y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

El reconocimiento del costo de la inversión , se efectuará sobre la base de los comprobantes de gastos directos efectivamente realizados, los cuales deberán cumplimentar las normas legales correspondientes, las de auditoría generalmente aceptadas y observar las normas atinentes en materia previsional.

La rendición de la inversión debe efectuarse sobre la totalidad de la inversión a efectuarse en la Provincia de Mendoza.

Los comprobantes deben dar cumplimiento al régimen de facturación y registración, legalmente aplicable

y deberán contener un detalle de la operación que respaldan, sean éstas de compra de insumos, prestaciones de servicios o locaciones de obra.

La documentación correspondiente se presentará clasificándose la misma por rubro de conformidad a los ítems sobre los que se solicita reintegro. La misma se hará en originales de los comprobantes que deberán identificarse en forma correlativa por rubro con su importe. Junto con la documentación deberá presentarse un informe de profesional contador público debidamente legalizado.

Las diferencias entre los rubros que conforman el costo podrán compensarse entre sí, nunca superando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) resultante de la suma total de los mismos y en la medida de la razonabilidad del costo de cada rubro respecto del costo total.

Se establecen como elementos necesarios para el reconocimiento de las inversiones los siguientes:

1. Facturas y recibos de pago emitidos de acuerdo a las normas vigentes.
2. Comprobantes de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social, a Instituciones Sindicales y Asociaciones que representan al personal técnico y artístico.
3. Requisitos aplicables a cada rubro en particular en caso de corresponder. Se tendrá en cuenta a los fines de la rendición, la resolución del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES número 439/2014 en su ANEXO II. La autoridad de aplicación y/o Mendoza Fiduciaria podrá exigir documentación respaldatoria y complementaria en caso de ser necesario a fin de justificar el gasto.

Con respecto a la comida y transporte se reconocerán los gastos de transporte en relación al radio del domicilio del lugar de preproducción, rodaje y postproducción, y en relación al personal afectado para las distintas etapas.

A los fines del control de la rendición de los gastos afectados al fomento otorgado para la realización de la inversión audiovisual deben ser presentados de conformidad a la **planilla de rendición** que se le solicitará al postulante al momento de la rendición.

10. ADJUDICATARIO

10.1. ETAPA DE RODAJE o POSPRODUCCIÓN

El beneficiario, a través de Sistema Ticket, deberá informar cuál será el período de PREPRODUCCIÓN, RODAJE o POSPRODUCCIÓN con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Durante dichas etapas, personal designado por la autoridad de aplicación podrá realizar visitas en el set de filmación a fin de que acrediten la efectiva realización del mismo.

10.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del ADJUDICATARIO en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

Son OBLIGACIONES del POSTULANTE/ADJUDICATARIO responsable del PROYECTO BENEFICIARIO del aporte económico:

1. Presentar la producción del proyecto, con lo especificado en las presentes Bases y Condiciones, siendo fiel al proyecto seleccionado en el PROGRAMA, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente.
2. Garantizar que el aporte económico será exclusivamente utilizado en la realización del proyecto hasta su finalización.
3. Cumplir con el cronograma y proyecto presentado.
4. Entregar la Rendición de Cuentas de los aportes recibidos, de manera documentada, conforme lineamientos establecidos en el presente y las normas vigentes.
5. Cumplir con el 70 por ciento de gasto mendocino, respecto de la totalidad del proyecto a desarrollarse en la Provincia de Mendoza.

6. Contratar los siguientes seguros:
 - a. Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. El Gobierno de Mendoza no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.
 - b. Accidentes Personales por muerte e invalidez.
 - c. Responsabilidad Civil Frente a Terceros.
7. Efectuar el pago de todas las obligaciones: aranceles, impuestos, tasas, cargas laborales y sociales, respetar convenios colectivos de trabajo, obligaciones previsionales y de obra social, que corresponda para la Producción del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades o personas respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse importe alguno en virtud de la producción del referenciado proyecto, tendientes a su conclusión/finalización del mismo.
8. Cumplir con todas las normas del ordenamiento jurídico vigente.
9. Notificar modificación en el cronograma. Para el caso de modificación en el cronograma el postulante/adjudicatario se compromete a notificar a la coordinación en el mail cashrebate.mendoza@gmail.com la variación y deberá acreditar justificadamente los hechos que motivaron dicho cambio. En todos los casos dicha modificación deberá ser aprobada por el comité ejecutivo. Asimismo bajo ninguna razón se podrán efectuar cambios que modifiquen aspectos económicos, técnicos, artísticos y culturales tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.
10. Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
11. Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
12. Proporcionar al Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
13. Permitir al Ministerio de Producción, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los lugares donde se realice la Propuesta y brindar acceso a los materiales y resultados previstos para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente, cada vez que ellos lo requieran.
14. Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta.
15. Cumplir fielmente con la inversión presentada.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al ADJUDICATARIO la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito, indemnización, cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica u obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, obligaciones laborales o de cualquier índole o cualquier obligación relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al Gobierno de la Provincia de Mendoza de cualquier tipo de responsabilidad y reclamos en tal sentido.

10.3. CONTRAPRESTACIÓN

El ADJUDICATARIO deberá:

- Antes del inicio del rodaje: Propiciar un documento de difusión del rodaje (press kit) con la información más relevante del proyecto a ejecutar en Mendoza y contactos para prensa.
- Durante el transcurso del rodaje:
 - Coordinar con la Mendoza Film Commission al menos una visita al rodaje para cobertura de prensa (entrevista a elenco y tomas del making of)
 - Arrobar a @mendoza.film en todas las publicaciones que realice en redes sociales relacionadas con el desarrollo del proyecto

- Al finalizar el rodaje: enviar (por correo electrónico y en alta calidad) material audiovisual de diversas jornadas del rodaje, con un mínimo de 15 fotos y 2 videos (crudos o editados, de entre 1 y 5 minutos). El mismo será utilizado por la Autoridad de aplicación y/o cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas de Mendoza. La autoridad de aplicación podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción.

10.4. INTRANSFERIBILIDAD

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

11. SANCIONES

Será pasible de sanción:

- La falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de la rendición de cuentas, la no presentación de documentación ante su requerimiento,
- La falta de cumplimiento del cronograma presentado, o de la propuesta presentada,
- La falta de cumplimiento en término (mora) del plazo en la realización del proyecto comprometida en el Contrato,
- La no entrega o la entrega deficiente del material o archivos requeridos para el Concurso,
- La no presentación de documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO,
- La falta de todo pago que corresponda realizar en tal sentido, conforme las obligaciones del ADJUDICATARIO,
- La falta de cumplimiento a cualquier obligación asumida por el ADJUDICATARIO, o la falta de presentación de cualquier requisito ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que ésta considere de relevancia, tendrá como consecuencia la suspensión del pago, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento.

Verificado alguno de dichos incumplimientos, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, podrá intimar el cumplimiento, por notificación electrónica al ADJUDICATARIO, por el término de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de exigirle la devolución de las sumas ya pagadas más intereses y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

En caso que los archivos y materiales finales no se presenten respetando los estándares técnicos y de calidad solicitados, podrá ser emplazado el ADJUDICATARIO por igual término a los fines de que subsane los incumplimientos o deficiencias constatadas.

11.1. DESISTIMIENTO DEL POSTULANTE ADJUDICADO

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de inscripción siempre que no hubiera sido ADJUDICADO por el comité, sin incurrir en penalidad alguna.

En caso de DESISTIMIENTO después de la fecha de adjudicación, el mismo implicará la penalidad de que el postulante no pueda presentarse en el siguiente llamado. Una vez cumplida la sanción, podría presentarse en las convocatorias posteriores.

12. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

En toda obra audiovisual producida por los ADJUDICATARIOS de estos Incentivos y en toda publicidad y/o promoción y/o difusión y/o presentación que de la misma se realice, deberá incluirse el logo del GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA y MENDOZA FILM COMMISSION, o la que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo, el Productor se compromete a mencionar en los créditos de la obra, títulos de apertura y/o en presentaciones de la misma, al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de la siguiente manera: "Con el apoyo DE MENDOZA AUDIOVISUAL".

En su debido momento, se entregará el manual de marca correspondiente, donde se detalla el orden y aplicación de logos.

12.2. DERECHOS DE IMAGEN

Los ADJUDICATARIOS autorizan al Gobierno de Mendoza y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los ADJUDICATARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados por el mismo.

El Gobierno de Mendoza se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al Gobierno de Mendoza sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún ADJUDICATARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Mendoza, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

12.3. DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del POSTULANTE/ADJUDICATARIO o de su contraparte en el contrato de coproducción o de servicios de producción.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

12.4. DISPOSICIONES GENERALES

Queda a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el ADJUDICATARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

El adjudicatario se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE MENDOZA en relación a

cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de Mendoza. El Gobierno de la Provincia de Mendoza no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en el presente PROGRAMA.

Cualquier hecho o situación no prevista en este Reglamento operativo, será resuelto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo a la normativa legal vigente.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial ni para los concursantes.

Los proyectos beneficiarios previo a comenzar con las etapas de preproducción y rodaje deberán declarar por mail y por el sistema tickets el inicio de estas etapas y cumplir con los requerimientos allí establecidos.

Todo lo concerniente al presente PROGRAMA DE INCENTIVO se registrará por este reglamento operativo y en su defecto por la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Provincia de Mendoza, normas del ordenamiento jurídico vigente, y previsiones de disponibilidad presupuestaria.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente PROGRAMA implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formularios, son parte integrante de las mismas.

Ante cualquier conflicto vinculado al presente PROGRAMA las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero de excepción que pudiera corresponder.

13. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del reglamento operativo, de los contratos que se celebren, el ejercicio del *ius variandi*, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente reglamento operativo será efectuada por el Ministerio de Producción, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Desarrollo de Capital Emprendedor con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso .

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente reglamento será efectuada por el Ministerio de Producción.

14. LINKS DE INTERÉS Y CONTACTO PARA CONSULTAS

Toda la información al respecto de la presente convocatoria se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Producción <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendoza-audiovisual-2024/> y de la Mendoza Film Commission <https://mendozafilmcommission.com.ar/>

Link de inscripción:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?PROG_MENDOZA_AUDIOVISUAL_III

Links de descarga de documentos:

ARCHIVO 1 - DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

https://docs.google.com/document/d/1y3_FSWiZjzBYzoEd5s6fV1mdf2fF3H2oCyyRVxzzSuo/edit?usp=drive_link

ARCHIVO 2 - DOCUMENTACIÓN CONTABLE

https://docs.google.com/document/d/1qMSEa7R-88fthp26lgcOG_YJH1QUdGTpWMRk1c1cHvc/edit?usp=drive_link

ARCHIVO 3 - DESARROLLO DEL PROYECTO

https://docs.google.com/document/d/1nZCnrf2unFI-tnvOR0qUqtWW-M9dREmaIK0UAax2VFg/edit?usp=drive_link

Consultas

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán enviarse a cashrebate.mendoza@gmail.com